



# Gobierno Regional de Ica



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Ica, 07 de marzo de 2025

## OFICIO N° 056-2025-GORE-ICA/GRRNGMA

Señor:

**M.C. JAVIER ALFREDO GRADOS TELLO**  
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Palpa  
Ica. -

ASUNTO : Remito Resolución Gerencial Regional N° 015-2025-GORE-ICA/GRRNGMA

REFERENCIA : a) Oficio N° 060-2025-ALC (H.R 016541-2025)  
b) Informe Técnico Legal N° 011-2025-GORE-ICA/GRRNGMA/MITH-VHYA

Tengo a bien dirigirme a usted, en atención al documento a) de la referencia, a través del cual, vuestra representada solicitó la evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA del proyecto denominado: "**RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL IC-754 (INTERVENCION EN EL PUENTE INKAPACHACRA) EN EL CENTRO POBLADO DE MONTA DISTRITO DE PALPA, PROVINCIA PALPA, DEPARTAMENTO ICA**" con CUI 2640613.

Al respecto, en atención a lo solicitado, se remite la **Resolución Gerencial Regional N° 015-2025-GORE-ICA/GRRNGMA** que otorga la **CONFORMIDAD** a la FITSA del citado proyecto, la misma que se sustenta en el documento de la referencia b), el cual esta Gerencia Regional hace suyo para los fines correspondientes.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES  
Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL  
ING. AMB. ANA DE LOS ANGELES MUNARES YAURI  
GERENTE REGIONAL

AMY/mith  
Folios:17



# Gobierno Regional de Ica



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 015-2025-GORE-ICA/GRRNGMA

Ica, 07 de marzo de 2025.

**VISTO;** el expediente signado con el N° E-16541-2025 presentado por la Municipalidad Provincial de Palpa, con el que presenta la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del Proyecto “**RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL IC-754 (INTERVENCION EN EL PUENTE INKAPACHACRA) EN EL CENTRO POBLADO DE MONTA DISTRITO DE PALPA, PROVINCIA PALPA, DEPARTAMENTO ICA**” con CUI N° 2640613, así como el Informe Técnico Legal N° 011-2025-GORE-ICA/GRRNGMA/MITH-VHYA; de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, el cual evalúa el mencionado expediente;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Regional N° 0013-2019-GORE-ICA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica y su modificatoria Ordenanza Regional N° 005-2021-GORE-ICA, que incorpora funciones en materia ambiental a cargo de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 0013-2013-GORE-ICA, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Ica y su modificatoria Ordenanza Regional N° 015-2021-GORE-ICA, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de las funciones delegadas;

Que, el "Convenio de Delegación de Competencias en Materia Ambiental entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Gobierno Regional de Ica", establece en su Cláusula quinta, numeral 5.1.2 como una de las competencias delegadas la función de emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte de alcance territorial;

Que, a través del Oficio N° 0502-2022-MTC/16 la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, comunicó al Gobierno Regional de Ica que desde el día 07 de marzo de 2022 podrá hacer efectivo el ejercicio de las funciones delegadas;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento del principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA;

Que, respecto a la FITSA, el numeral 11.2 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes la conceptualiza como un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de





inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Del mismo modo, el numeral 11.4 del mismo artículo precisa que la información contenida en la FITSA tiene carácter de declaración jurada, estando sujeta al principio de Presunción de Veracidad de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; por lo que, la información declarada, puede ser materia de supervisión por parte de la entidad de fiscalización ambiental. Finalmente, los numerales 11.5 y 11.6 establecen que la Autoridad Ambiental Competente, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, emite el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular la conformidad o no conformidad a la FITSA, estando sujeta a silencio administrativo negativo; agregando que la FITSA debe ser elaborada por un equipo de profesionales conformado por especialistas ambientales y sociales, con experiencia en la elaboración de instrumentos de gestión ambiental de proyectos de infraestructura del Sector Transportes; asimismo, puede ser elaborada por consultoras ambientales inscritas en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales a cargo del SENACE;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo 008-2019-MTC, indica que en tanto el Ministerio de Transportes y Comunicaciones apruebe la FITSA y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el titular presenta el contenido básico de la FITSA indicado en el Anexo 2 del Decreto Supremo 004-2017-MTC, desarrollando la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 de fecha 10 de agosto del 2022, se aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios de: i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; ii) puente modular, iii) Servicios de conservación periódica, y iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;

Que, el 20 de febrero de 2025, mediante Oficio N° 060-2025-ALC, con H.R N° 16541-2024, la Municipalidad Provincial de Palpa remitió a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente (GRRNGMA) la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del Proyecto “**RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL IC-754 (INTERVENCION EN EL PUENTE INKAPACHACRA) EN EL CENTRO POBLADO DE MONTA DISTRITO DE PALPA, PROVINCIA PALPA, DEPARTAMENTO ICA**” con CUI N° 2640613, para su respectiva evaluación;

Que, en vista de ello, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente emitió el Informe Técnico Legal N° 011-2025-GORE-ICA/GRRNGMA/MITH-VHYA, de fecha 07 de marzo del 2025, en el cual evaluó la información remitida por la Municipalidad Provincial de Palpa y concluyó que la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA para el proyecto “**RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL IC-754 (INTERVENCION EN EL PUENTE INKAPACHACRA) EN EL CENTRO POBLADO DE MONTA DISTRITO DE PALPA, PROVINCIA PALPA, DEPARTAMENTO ICA**” con CUI N° 2640613, **CUMPLE** con las exigencias técnicas, administrativas y legales conforme a lo establecido en el artículo 11 del RPAST; el formato de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16; y, demás normas complementarias aplicables;

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ordenanza Regional N° 005-2021-GORE-ICA, que incorpora funciones en materia ambiental a cargo de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; la Ordenanza Regional





# Gobierno Regional de Ica



Nº 015-2021-GORE-ICA, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de las funciones delegadas; y,

Que, de conformidad con las funciones delegadas mediante el Convenio de Delegación de Competencias en Materia del sector Transportes entre el Gobierno Regional Ica y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.-** Otorgar la **CONFORMIDAD** a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA del proyecto “**RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL IC-754 (INTERVENCION EN EL PUENTE INKAPACHACRA) EN EL CENTRO POBLADO DE MONTA DISTRITO DE PALPA, PROVINCIA PALPA, DEPARTAMENTO ICA**” con CUI N° 2640613, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución Gerencial Regional.

**ARTÍCULO 2.-** El Titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, deberá comunicar a la GRRNGMA el inicio de obras, así como elaborar el Informe Ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación, correcciones establecidas en las FITSA. Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan.

**ARTÍCULO 3.-** La CONFORMIDAD de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás los habilitantes, u otros requisitos legales con los que deberá contar el titular del proyecto, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

**ARTÍCULO 4.-** El titular del proyecto deberá registrar en el aplicativo informático (<https://qavi.mtc.gob.pe/login>) las obligaciones ambientales establecidas en el instrumento de Gestión Ambiental aprobado mediante la presente Resolución Gerencial Regional, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 509-2019-TC/16; para tales efectos, deberá solicitar la creación de su usuario y clave a través el siguiente correo [consultasdgaam@mtc.gob.pe](mailto:consultasdgaam@mtc.gob.pe).

**ARTÍCULO 5.-** El titular del proyecto deberá informar sobre el inicio de obras dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a su fecha de inicio, conforme al artículo 57 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.

**ARTÍCULO 6.- REMITIR** copia de la presente Resolución Gerencial Regional y el Informe Técnico Legal a la Municipalidad Provincial de Palpa, y de la misma manera disponer su publicación en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES  
Y GESTIÓN MEDIO AMBIENTAL  
  
ING. ANA DELUSANGELES RIVERA TAURI  
GERENTE REGIONAL



# Gobierno Regional de Ica



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## INFORME TÉCNICO LEGAL N° 011-2025-GORE-ICA/GRRNGMA/MITH-VHYA

**PARA :** ING. ANA DE LOS ANGELES MUNARES YAURI  
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

**ASUNTO :** Conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL IC-754 (INTERVENCION EN EL PUENTE INKAPACHACRA) EN EL CENTRO POBLADO DE MONTA DISTRITO DE PALPA, PROVINCIA PALPA, DEPARTAMENTO ICA" con CUI 2640613

**REFERENCIA :** OFICIO N° 060-2025-ALC (H.R. 016541-2025)

**FECHA :** Ica, 07 de marzo de 2025

Nos dirigimos a usted en relación al asunto y documento de la referencia, para informarle lo siguiente:

### I. ANTECEDENTE

1.1. Mediante Oficio N° 060-2025-ALC, con HR N° 016541 de fecha 20 de febrero de 2025, la Municipalidad Provincial de Palpa (en adelante, Titular) remitió a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente (GRRNGMA) del Gobierno Regional de Ica, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del Proyecto "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL IC-754 (INTERVENCION EN EL PUENTE INKAPACHACRA) EN EL CENTRO POBLADO DE MONTA DISTRITO DE PALPA, PROVINCIA PALPA, DEPARTAMENTO ICA" con CUI 2640613 para fines de evaluación.

### II. BASE LEGAL

#### 2.1. Aspectos normativos para la evaluación de la FITSA

2.1.1. El Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica mediante su modificatoria aprobada con Ordenanza Regional N° 005-2021-GORE-ICA, incorpora funciones en materia ambiental a cargo de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

2.1.2. Asimismo, el Convenio de Delegación de Competencias en Materia Ambiental entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) y el Gobierno Regional de Ica, establece en su Clausula Quinta, numeral 5.1.2 como una de las competencias delegadas la función de emitir el acto administrativo,



# Gobierno Regional de Ica



mediante el cual se comunica al Titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte de alcance territorial.

2.1.3. Ante ello, se aprueba la modificatoria del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Ica mediante Ordenanza Regional N° 015-2021-GORE-ICA, que incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de las funciones delegadas.

2.1.4. Así, el MTC a través del Oficio N° 0502-2022-MTC/16 de la Dirección General de Asuntos Ambientales, comunica al Gobierno Regional de Ica que desde el día 07 de marzo de 2022 iniciaría el ejercicio de las funciones delegadas.

## 2.2. Sobre la FITSA

2.2.1. Por otro lado, el artículo 11° del Reglamento Ambiental del Sector Transportes (en adelante, RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado por Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, establece que los Titulares de proyectos, actividades u obras que no se encuentren comprendidas en el marco del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) deberá presentar una FITSA, que estará sujeta a un proceso de validación por parte de la Autoridad Competente.<sup>1</sup>

2.2.2. Así también, la norma referida establece que la FITSA debe ser elaborada por un equipo de profesionales conformados por especialistas ambientales y sociales, con experiencia en la elaboración de instrumentos de gestión ambiental de proyectos de infraestructura del Sector Transportes; o, por consultoras ambientales inscritas en el Registro Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles SENACE.

2.2.3. De la misma manera, el artículo 12° del RPAST establece que los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este reglamento deberán ser suscritos por el

<sup>1</sup> Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, Aprueban Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes. Artículo 11.- De los proyectos no sujetos al SEIA Los titulares de los proyectos, actividades y servicios del Sector Transporte que no se encuentren incurso en el SEIA no están obligados a gestionar la certificación ambiental, sin embargo deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder; así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental.

Todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidas en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según anexo 2, donde se consignará la información socio ambiental del proyecto además de aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.

(...)



# Gobierno Regional de Ica



Titular y los profesionales que los elaboran, lo que constituye que la documentación presentada es una declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el Titular, el representante legal de la empresa consultora y los profesionales que hayan participado en la elaboración, son responsables por la veracidad de su contenido.<sup>2</sup>

- 2.2.4. En esa línea de ideas, la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC/16 de fecha 10 de agosto de 2022 aprobó el “Formato de Ficha Técnica Socio Ambiental” FITSA aplicable a: i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo; ii) Puente modular, iii) Servicios de conservación periódica y iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces, estableciendo los contenidos y requisitos que deben cumplir en los formatos de los Anexos 1 y 2 de la referida resolución.
- 2.2.5. En ese contexto, de conformidad con el marco normativo antes citado; así como lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la FITSA tiene carácter de Declaración Jurada; por lo que, el Titular y/o representante legal, responsable de su llenado, se acoge a la presunción de veracidad amparada en los artículos 11.4 y 12 del RPAST y lo dispuesto en el artículo 51 del TUO de la LPAG; debiéndose precisar que, la naturaleza de dicha presunción es relativa, por lo que admite prueba en contrario en virtud del principio de verdad material contenido en el numeral 1.11 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO antes referido.

## III. ANÁLISIS

### 3.1. Sobre el supuesto de aplicación

- 3.1.1. De acuerdo a la información proporcionada por la Municipalidad Provincial de Palpa en la FITSA del Proyecto “RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL IC-754 (INTERVENCION EN EL PUENTE INKAPACHACRA) EN EL CENTRO POBLADO DE MONTA DISTRITO DE PALPA, PROVINCIA PALPA, DEPARTAMENTO ICA” con CUI 2640613, tiene

<sup>2</sup> Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, Aprueban Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes.

Artículo 12.- Del carácter de Declaración Jurada

Los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración. Asimismo, deberán estar suscritos por los representantes de la empresa consultora encargada de su elaboración, en caso corresponda, la misma que deberá tener inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del sector o en el Registro único de Consultoras que administra el SENACE.

Toda la documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido.

El uso de información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de los respectivos estudios ambientales, puede justificar la nulidad del acto administrativo que apruebe el Estudio Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que deriven de esta situación.



# Gobierno Regional de Ica



como objetivo la demolición de las estructuras existentes y construcción de un puente de concreto de 11 m de longitud.

Además, se evidencia que la FITSA ha sido desarrollada considerando los aspectos requeridos por el Anexo II de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, por encontrarse dentro del supuesto de aplicación *ii) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces*. En ese sentido, se procede con la evaluación de la FITSA

## 3.2. Sobre el contenido de la FITSA

- 3.2.1. De la revisión realizada a la información presentada por el **Titular** en el instrumento de gestión ambiental complementario, se obtiene la siguiente evaluación:

Nº	Ítem																							
1	<b>Requisitos de admisibilidad.</b>  1. La FITSA se encuentra suscrita por Javier Alfredo Grados Tello, alcalde de la Municipalidad Provincial de Palpa, y por los profesionales de su elaboración (Art. 12 del RPAST).  2. El Titular ha presentado el comprobante de pago 0959332 con fecha 20 de febrero de 2025 por derecho de tramitación.  <b>Supuesto de aplicación.</b>  Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces.																							
2	<b>Datos Generales del proyecto</b>  <b>2.1. Datos de la persona natural o jurídica que elaboró la FITSA</b>  <table border="1"><thead><tr><th>Nombres y apellidos</th><th>Profesión</th><th>Nº de colegiatura</th></tr></thead><tbody><tr><td>Marianela Liz Moreno Siguas</td><td>Ingeniero Ambiental</td><td>1655395</td></tr><tr><td>José Zamora Zamora</td><td>Lic. Sociología</td><td>1593</td></tr></tbody></table> Adjunta a la FITSA se encuentran los certificados de habilidad de los profesionales encargados de la elaboración, así como los documentos que sustentan experiencia en la participación de instrumentos de gestión ambiental en el sector transportes.  <b>2.2. Datos del Titular, descripción breve del servicio, características principales y sus componentes</b>  <table border="1"><thead><tr><th colspan="2">Datos del proyecto</th></tr></thead><tbody><tr><td>Nombre completo del Titular</td><td>MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA</td></tr><tr><td>Representante Legal</td><td>Javier Alfredo Grados Tello</td></tr><tr><td>RUC o DNI</td><td>20147704373</td></tr><tr><td>Correo Electrónico</td><td>municipalpa@municipalpa.gob.pe</td></tr><tr><td>Telf. Del responsable</td><td>056404488</td></tr><tr><td>Dirección Fiscal del Representante Legal</td><td>Plaza de Armas Palpa – Ica – Palpa</td></tr></tbody></table>	Nombres y apellidos	Profesión	Nº de colegiatura	Marianela Liz Moreno Siguas	Ingeniero Ambiental	1655395	José Zamora Zamora	Lic. Sociología	1593	Datos del proyecto		Nombre completo del Titular	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA	Representante Legal	Javier Alfredo Grados Tello	RUC o DNI	20147704373	Correo Electrónico	municipalpa@municipalpa.gob.pe	Telf. Del responsable	056404488	Dirección Fiscal del Representante Legal	Plaza de Armas Palpa – Ica – Palpa
Nombres y apellidos	Profesión	Nº de colegiatura																						
Marianela Liz Moreno Siguas	Ingeniero Ambiental	1655395																						
José Zamora Zamora	Lic. Sociología	1593																						
Datos del proyecto																								
Nombre completo del Titular	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA																							
Representante Legal	Javier Alfredo Grados Tello																							
RUC o DNI	20147704373																							
Correo Electrónico	municipalpa@municipalpa.gob.pe																							
Telf. Del responsable	056404488																							
Dirección Fiscal del Representante Legal	Plaza de Armas Palpa – Ica – Palpa																							



# Gobierno Regional de Ica



	<b>Nombre completo del proyecto</b>	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL IC-754 (INTERVENCION EN EL PUENTE INKAPACHACRA) EN EL CENTRO Poblado DE MONTA DISTRITO DE PALPA, PROVINCIA PALPA, DEPARTAMENTO ICA"			
	<b>Código Único de inversión (CUI) o tipo de inversión</b>	2640613			
	<b>Ubicación Política</b>	Ica/Palpa/Palpa			
	<b>Población beneficiaria</b>	CP Monta			
Descripción	Región/ Provincial/ Distrito	Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 18 S		Long. (m)	Superposición en ANP, ZA o ACR
Inicio	ICAPALPA/	Este (m)	Norte (m)	11.20	No
Fin	PALPA	479739.15	8433840.27		
479748.98	8433845.12				
<b>Monto de inversión (según la FITSA)</b>	S/. 1,386,566.57				
<b>Tiempo de ejecución</b>	90 días calendarios				
<b>¿El proyecto, actividad o servicio ha iniciado ejecución física? (SI/NO)</b>	No				
<b>El proyecto no incluye la construcción/creación de vía (SI/NO)</b>	No incluye la construcción y/o creación de vía				
<b>Tipo de inversión (supuesto)</b>	Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces.				
<b>Vida útil del proyecto</b>	10 años				
ETAPAS	ACTIVIDAD			DESCRIPCIÓN	
PLANIFICACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Acondicionamiento de instalaciones auxiliares.</li> <li>- Movilización de equipos, herramientas y maquinarias.</li> <li>- Demolición de estructuras existentes</li> </ul>			<ul style="list-style-type: none"> <li>- Instalación de cartel de obra a inicio del proyecto</li> <li>- Traslado de las diferentes maquinarias que serán usadas en el proyecto</li> </ul>	
CONSTRUCCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Operación de áreas auxiliares.</li> <li>- Movimientos de tierras</li> <li>- Construcción de Sub estructura (Solado, Cimentación, Pantalla, etc.).</li> <li>- Construcción Superestructura (Obras de concreto armado).</li> <li>- Instalaciones de Señalización</li> <li>- Transporte y eliminación de material excedente.</li> </ul>			<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se realizará la instalación de las señalizaciones</li> <li>- Esta actividad concierne en la construcción de los componentes del proyecto.</li> <li>- Movimiento de tierras para construcción de los componentes del proyecto</li> </ul>	
CIERRE DE OBRA	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Retiro de equipos, maquina, cierre de área auxiliares, etc.</li> <li>- Reacondicionamiento de áreas afectadas.</li> </ul>			<ul style="list-style-type: none"> <li>- Desinstalación de áreas auxiliares y traslado de maquinarias</li> <li>- Recuperación de áreas habilitadas para el uso de DMEs etc.</li> </ul>	
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Operación y funcionamiento del puente</li> <li>- Mantenimiento del puente</li> </ul>			<ul style="list-style-type: none"> <li>- Funcionamiento adecuado y buen uso del puente.</li> <li>- Pintado y retoques por periodo de acuerdo al cronograma del mantenimiento</li> </ul>	



# Gobierno Regional de Ica



		<table border="1"><thead><tr><th>Directa</th><th>Área: 1.65 Ha</th></tr></thead><tbody><tr><td>Criterios:</td><td><ul style="list-style-type: none"><li>- Área donde se desarrollarán las actividades para la ejecución del proyecto, comprenderá las áreas utilizadas para la ejecución de la obra de: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL IC-754 (INTERVENCION EN EL PUENTE INKAPACHACRA) EN EL CENTRO POBLADO DE MONTA DISTRITO DE PALPA, PROVINCIA PALPA, DEPARTAMENTO ICA".</li><li>- Para definir el área de influencia directa propiamente dicha, se consideró el espacio territorial de la periferia del predio, con un área de 16,524 metros cuadrados / 1.65 hectáreas, con un perímetro de 0.52 kilómetros a la redonda, entre los cuales se destacaron los siguientes lugares: Vías de acceso para llegar a la ejecución del proyecto, viviendas ubicadas al frente del área del proyecto.</li></ul></td></tr></tbody></table>	Directa	Área: 1.65 Ha	Criterios:	<ul style="list-style-type: none"><li>- Área donde se desarrollarán las actividades para la ejecución del proyecto, comprenderá las áreas utilizadas para la ejecución de la obra de: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL IC-754 (INTERVENCION EN EL PUENTE INKAPACHACRA) EN EL CENTRO POBLADO DE MONTA DISTRITO DE PALPA, PROVINCIA PALPA, DEPARTAMENTO ICA".</li><li>- Para definir el área de influencia directa propiamente dicha, se consideró el espacio territorial de la periferia del predio, con un área de 16,524 metros cuadrados / 1.65 hectáreas, con un perímetro de 0.52 kilómetros a la redonda, entre los cuales se destacaron los siguientes lugares: Vías de acceso para llegar a la ejecución del proyecto, viviendas ubicadas al frente del área del proyecto.</li></ul>																		
Directa	Área: 1.65 Ha																							
Criterios:	<ul style="list-style-type: none"><li>- Área donde se desarrollarán las actividades para la ejecución del proyecto, comprenderá las áreas utilizadas para la ejecución de la obra de: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL IC-754 (INTERVENCION EN EL PUENTE INKAPACHACRA) EN EL CENTRO POBLADO DE MONTA DISTRITO DE PALPA, PROVINCIA PALPA, DEPARTAMENTO ICA".</li><li>- Para definir el área de influencia directa propiamente dicha, se consideró el espacio territorial de la periferia del predio, con un área de 16,524 metros cuadrados / 1.65 hectáreas, con un perímetro de 0.52 kilómetros a la redonda, entre los cuales se destacaron los siguientes lugares: Vías de acceso para llegar a la ejecución del proyecto, viviendas ubicadas al frente del área del proyecto.</li></ul>																							
		<table border="1"><thead><tr><th>Indirecta</th><th>Área: 4.17 Ha</th></tr></thead><tbody><tr><td>Criterios:</td><td><ul style="list-style-type: none"><li>- Poblaciones y entornos naturales que no son afectados directamente por los trabajos a realizar en la zona de ejecución, pero están conectados por el acceso que los vinculan a la vía.</li><li>- Composición y ordenamiento geopolítico que constituyen en el escenario político administrativo entre cuyos límites produzcan presiones demográficas, económicas y flujos migratorios.</li><li>- Para la delimitación del área de influencia indirecta, se consideró el área que tiene un estimado de 41, 721.00 metros cuadrados / 4.17 hectáreas, con un perímetro de 0.83 kilómetros, esta zona puede definirse como zonas de amortiguamiento con un radio de acción determinado, o pueden depender de la magnitud del impacto y el componente afectado.</li></ul></td></tr></tbody></table>	Indirecta	Área: 4.17 Ha	Criterios:	<ul style="list-style-type: none"><li>- Poblaciones y entornos naturales que no son afectados directamente por los trabajos a realizar en la zona de ejecución, pero están conectados por el acceso que los vinculan a la vía.</li><li>- Composición y ordenamiento geopolítico que constituyen en el escenario político administrativo entre cuyos límites produzcan presiones demográficas, económicas y flujos migratorios.</li><li>- Para la delimitación del área de influencia indirecta, se consideró el área que tiene un estimado de 41, 721.00 metros cuadrados / 4.17 hectáreas, con un perímetro de 0.83 kilómetros, esta zona puede definirse como zonas de amortiguamiento con un radio de acción determinado, o pueden depender de la magnitud del impacto y el componente afectado.</li></ul>																		
Indirecta	Área: 4.17 Ha																							
Criterios:	<ul style="list-style-type: none"><li>- Poblaciones y entornos naturales que no son afectados directamente por los trabajos a realizar en la zona de ejecución, pero están conectados por el acceso que los vinculan a la vía.</li><li>- Composición y ordenamiento geopolítico que constituyen en el escenario político administrativo entre cuyos límites produzcan presiones demográficas, económicas y flujos migratorios.</li><li>- Para la delimitación del área de influencia indirecta, se consideró el área que tiene un estimado de 41, 721.00 metros cuadrados / 4.17 hectáreas, con un perímetro de 0.83 kilómetros, esta zona puede definirse como zonas de amortiguamiento con un radio de acción determinado, o pueden depender de la magnitud del impacto y el componente afectado.</li></ul>																							
Área de influencia del proyecto																								
3 Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas																								
En el apartado 7. Ubicación de las áreas auxiliares a ser utilizadas el Titular declara que el proyecto comprende tres áreas auxiliares, un (01) Depósito de Material Excedente, un (01) Patio de máquinas y un (01) Campamento con los siguientes datos:																								
<table border="1"><thead><tr><th>Nombre</th><th>Ubicación Política</th><th>Área (m<sup>2</sup>)</th><th>Perímetro (m)</th><th>Lado y Acceso (m)</th><th>Titularidad del terreno</th><th>Situación legal del predio</th></tr></thead><tbody><tr><td>Depósitos de material excedente (DME)</td><td>Ica/Palpa/ Palpa</td><td>291</td><td>72.20</td><td>Izquierdo / del puente en ejecución</td><td>Municipalidad provincial de Palpa</td><td>Publico</td></tr><tr><td>Patio de Máquinas</td><td>Ica/Palpa/ Palpa</td><td>300</td><td>79.40</td><td>Derecha / del puente en ejecución</td><td>Municipalidad provincial de Palpa</td><td>Publico</td></tr></tbody></table>				Nombre	Ubicación Política	Área (m <sup>2</sup> )	Perímetro (m)	Lado y Acceso (m)	Titularidad del terreno	Situación legal del predio	Depósitos de material excedente (DME)	Ica/Palpa/ Palpa	291	72.20	Izquierdo / del puente en ejecución	Municipalidad provincial de Palpa	Publico	Patio de Máquinas	Ica/Palpa/ Palpa	300	79.40	Derecha / del puente en ejecución	Municipalidad provincial de Palpa	Publico
Nombre	Ubicación Política	Área (m <sup>2</sup> )	Perímetro (m)	Lado y Acceso (m)	Titularidad del terreno	Situación legal del predio																		
Depósitos de material excedente (DME)	Ica/Palpa/ Palpa	291	72.20	Izquierdo / del puente en ejecución	Municipalidad provincial de Palpa	Publico																		
Patio de Máquinas	Ica/Palpa/ Palpa	300	79.40	Derecha / del puente en ejecución	Municipalidad provincial de Palpa	Publico																		



# Gobierno Regional de Ica



	Campamento	Ica/Palpa/ Palpa	120	43.90	Izquierdo / del puente en ejecución	Municipalidad provincial de Palpa	Publico	
--	------------	---------------------	-----	-------	---	---	---------	--

Asimismo, el titular presentó un acta de libre disponibilidad para el uso de las áreas auxiliares descritas.

## 4 Identificación de fuentes de agua

En el apartado 8. *Identificación de fuentes de agua*, el Titular ha declarado que será abastecida:

Actividad	Volumen Total	Suministro
Agua industrial	35 m3	El abastecimiento se dará por compra a un proveedor con autorización, a través de camiones cisterna de 4X2 capacidad de hasta 2000 galones.
Doméstica	1000 L	El agua para consumo humano será suministrada por bidones de agua adquirida.

## 5 Identificación de Área Natural Protegida (ANP) o su Zona de Amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles.

El proyecto no se superpone con Áreas Naturales Protegidas (ANP), Zonas de Amortiguamiento (ZA), Áreas de Conservación Regional (ACR) sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles. En titular incluye la imagen que sustenta lo declarado.

## 6 Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural

En el Apartado 10 de la FITSA el titular declara que el proyecto no se encuentra ubicado en ninguna Área Arqueológica y/o Patrimonio cultural. El titular incluye la imagen que sustenta lo declarado.

## 7 Residuos sólidos y líquidos

En el Apartado 11 *Residuos sólidos y líquidos*, el Titular declara que el total de residuos a generar y detalla la siguiente caracterización:

Etapa	Peligrosidad	Tipo	Descripción	Cantidad de Residuos a generar		
				UND	Estimación	Total
Planificación	No peligroso	Metal	Residuos metálicos (o chatarra) son aquellos producidos durante el consumo o uso de un material o producto.	KG	30	125
		Papel y Cartón	Cajas de cartón periódicos, impresiones, fotocopias, papel, sobres, etc.	KG	25	
		Plásticos	Material de señalización en obra (cinta, cono, carteles, etc.), botellas descartables, plásticos de embalaje y cobertura de plástico	KG	30	
		Generales	Residuos no peligrosos, no reciclables, como: residuos de comida, útiles de aseo.	KG	40	
Construcción	No peligroso	Material inerte	Se refiere al desmonte, material de concreto, etc; que se generaran en la demolición del puente existente	M3	462.13	462.13
		Metal	Residuos metálicos como fierro, alambre, clavo, etc	KG	90	464



# Gobierno Regional de Ica



		Papel y Cartón	Cajas de cartón periódicos, impresiones, fotocopias, papel, sobres, bolsa de cemento etc.	KG	90			
		Plásticos	Botella descartable, vasos, bidones, etc	KG	112			
		Generales	Residuos no peligrosos, no reciclables, como: residuos de comida, útiles de aseo	KG	140			
		Peligrosos	Solventes, combustibles fuera de especificación, lubricantes, baterías, productos químicos, aceites de motor usados	KG	32			
Cierre de Obra		Metal	Resto de alambre, clavo, fierro, etc.	KG	83	249		
		Papel y Cartón	Bolsa de Cemento, cartones de los materiales que han utilizado, etc.	KG	35			
		Plásticos	Botella descartable, vasos, bidones, etc	KG	43			
		Generales	Residuos no peligrosos, no reciclables, como: residuos de comida, útiles de aseo	KG	56			
		Peligrosos	Balde de pintura, lata de thiner, trapo, grasa, etc	KG	32			
Operación y Mantenimiento		Metal	Soporte de señalización	KG	25	156		
		Plásticos	Envases de plástico	KG	54			
		Generales	Resto de comida, etc	KG	45			
		Peligrosos	balde de pintura, lata de thiner, trapo, grasa, etc	KG	32			
<p>Adicionalmente, en lo que respecta al manejo de efluentes el Titular declara que realizará la instalación de dos(04) sanitarios portátiles, a los que se les realizará mantenimiento tres veces por semana a cargo de una EO-RS registrada y autorizada.</p>								
<b>8 Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural</b>								
<p>En el Apartado 14 Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural, el titular ha descrito las siguientes variables ambientales y sociales en la FITSA, resumido en:</p>								
<p><b>Medio físico:</b></p> <p>El titular declara que el proyecto se encuentra formaciones geológicas que incluyen areniscas conglomeráticas gruesas de tono amarillente, con horizontes de conchuelas y cementadas por soluciones calcáreas, el índice de la calidad de aire es bueno, presentando vientos moderados de entre 10.80 km/h hasta 18 km/h. Con suelo de baja fertilidad natural deficiente de nitrógeno y escaso contenido orgánico. El clima cálido seco soleado durante todo el año, con una temperatura media anual de 23°C, que en verano sobrepasa los 30°C. En geomorfología es distrito se caracteriza por una amplia llanura costera formada por depósitos aluviales y marinos. El sistema hidrográfico se encuentra conformado por el río Inkapachacra que ha dado lugar a la formación de pequeños valles. La precipitación tiene una frecuencia que varía de 0% a 7% con un valor promedio de 3%. La humedad no varía considerablemente durante el año, y permanece entre el 1% del 1%. Con vientos que van desde 10.4 a 12.2 km/h a lo largo del año.</p>								
<p><b>Medio biológico:</b></p> <p>El titular declara que en el área de influencia se ha identificado la zona de vida: Desierto Desecado Subtropical (dd-S). Asimismo, en cuanto a la Cobertura Vegetal corresponde la de tipo Cobertura Antrópica subunidad Agricultura costera y andina.</p> <p>En lo que respecta a flora en el área de influencia el titular ha declarado especies herbáceas, seguido de arbustivas y arbóreas como scinus molle ("molle") y caesalpinea spinosa ("tara"). En cuanto a fauna, especies del orden de columbiformes (paloma, tortolita, cuculí, entre otros), passeriformes (petirrojo, lechuza, entre otros).</p>								



# Gobierno Regional de Ica



## **Medio socioeconómico:**

El titular ha desarrollado la siguiente información:

- Población beneficiaria
- Infraestructura
- Actividades económicas
- Empleo
- Educación
- Salud
- Características demográficas
- Servicios básicos
- Vivienda
- Costumbre y Cultura

El titular utilizó fuentes secundarias, enlistadas a continuación:

- Estudio de mecánica de suelo del expediente técnico – 2024
- Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú -2024
- Estudio de mecánica de suelo del expediente técnico – 2024
- estudio hidrológico, hidráulico y estructurales del expediente técnico – 2024
- Instituto Geofísico del Perú – 2024
- Mapa de zona de vida de Holdridge.
- Mapa nacional de cobertura vegetal del MINAM – 2015
- Estudio Topograficos del Expediente Tecnico - 2024
- Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud RENIPRESS-2024
- INEI – Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades indígenas.

## **9 Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales**

En el apartado 15 *Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales*, el titular describe los impactos ambientales potenciales en cada una de las etapas y actividades del proyecto.

Para la evaluación de los impactos ambientales el titular declara haber utilizado la Matriz CONESA, que permite medir la importancia del impacto en función al grado de incidencia o intensidad de la alteración producida, la caracterización del efecto, que responde a una serie de atributos de tipo cualitativo: extensión, persistencia, reversibilidad, recuperabilidad, sinergia, acumulación y periodicidad.

Se describen a continuación los impactos ambientales de acuerdo a las etapas declaradas:

ETAPA	MEDIO	COMPONENTE	IMPACTOS AMBIENTALES
PLANIFICACIÓN	Físico	Aire	Alteración de la calidad del aire por material particulado y gases de combustión
			Incremento de los niveles de ruido
			Incremento de Niveles de Vibraciones
	Biológico	Fauna	Perturbación y ahuyentamiento de la fauna terrestre / aérea
		Paisaje	Afectación por depósito de polvo en el follaje
		Flora	Disminución de cobertura vegetal
	Social	Económico	Possible perturbación y desplazamiento temporal de las especies silvestre
			Oportunidad de generación de empleo
			Incremento del ingreso familiar
	C O N	Físico	Expectativa de mayor inversión
			Possible incremento de los niveles de ruido
			Possible incremento de los niveles de vibración



# Gobierno Regional de Ica



				Alteración de la calidad del aire por material particulado
		Suelo		Alteración de la calidad del suelo
		Agua		Possible alteración de la calidad del agua
Social	Económico		Oportunidad de generación de empleo	
			incremento del ingreso familiar	
			Expectativa de mayor inversión	
Biológico	Social y cultural		Possible afectación de la transitabilidad	
		Fauna	Perturbación y ahuyentamiento de la fauna terrestre / aérea	
	Flora		Disminución de cobertura vegetal	
CIERRE DE OPERACIÓN	Físico	Aire	Incremento de los niveles de ruido	
			Possible alteración de la calidad del aire	
	Social	Económico	Oportunidad de generación de empleo	
OPEACIÓN Y	Físico	Aire	Alteración de la calidad del aire por material particulado	
		Económico	Incremento de la dinámica comercial	
			Oportunidad de generación de empleo	

## 10 Medidas de prevención, mitigación y corrección; Cronograma de Ejecución y Presupuesto

En el Apartado 16 *Medidas de prevención, mitigación y corrección*, el Titular del Proyecto ha establecido las medidas ambientales de prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda, para cada una de las etapas señaladas en la FITSA. A continuación, se citan los Planes y/o programas desarrollados:

- Programa de Manejo de residuos sólidos
- Programa de Manejo de efluentes
- Manejo de áreas auxiliares
- Plan de Asuntos sociales
- Plan de contingencia
- Plan de monitoreo
- Seguimiento y control
- Plan de capacitación y participación ciudadana
- Programa de señalización

Conforme se declara en la FITSA, las medidas de manejo propuestas se ejecutarán en el plazo de noventa (90) días calendarios; asimismo, para su implementación el Titular ha declarado un presupuesto de S/. 74,787.87 (Setenta y cuatro mil setecientos ochenta y siete con 87/100 soles) para su implementación en las etapas preliminar, construcción y cierre; y un presupuesto de S/. 6,740.00 (Seis mil setecientos cuarenta con 00/100 soles) para la etapa de operación y mantenimiento.

El Titular será el responsable de garantizar el presupuesto para implementar las medidas ambientales declaradas en la FITSA para cada una de sus etapas.

## 11 Anexos

La FITSA contiene los documentos que sustentan los requisitos en los anexos, siendo los siguientes:

- ANEXO 1 – Plano de Ubicación del proyecto
- ANEXO 2 – Plano de Ubicación de áreas auxiliares
- ANEXO 3 – Plano de AID
- ANEXO 4 – Plano de All
- ANEXO 5 – Ficha de caracterización de las áreas auxiliares
- ANEXO 6 – Panel fotográfico
- ANEXO 7 – Acreditación de profesionales



# Gobierno Regional de Ica



- |  |  |
|--|--|
|  | - ANEXO 8 - Acta de libre disponibilidad del terreno para el campamento<br>- ANEXO 9 – Acta de libre disponibilidad del terreno para depósito de material excedente DME<br>- ANEXO 10 – Acta de libre disponibilidad del terreno para el patio de máquinas |
|--|--|

## IV. Conclusiones

- 4.1. De acuerdo con el análisis de la información remitida por la Municipalidad Provincial de Palpa, en calidad de titular, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL IC-754 (INTERVENCION EN EL PUENTE INKAPACHACRA) EN EL CENTRO POBLADO DE MONTA DISTRITO DE PALPA, PROVINCIA PALPA, DEPARTAMENTO ICA" con CUI 2640613, cumple con las exigencias técnicas, administrativas y legales conforme lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y demás normas complementarias aplicables.
- 4.2. Seguido de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGMA declare la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL IC-754 (INTERVENCION EN EL PUENTE INKAPACHACRA) EN EL CENTRO POBLADO DE MONTA DISTRITO DE PALPA, PROVINCIA PALPA, DEPARTAMENTO ICA" con CUI 2640613, a través de la Resolución Gerencial correspondiente.
- 4.3. Asimismo, es importante señalar que la conformidad de la FITSA no implica cambios o modificaciones a los componentes, procesos o actividades del proyecto que no fueron planteados como objetivos de evaluación del mencionado instrumento de gestión ambiental complementario, asimismo, no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar la Municipalidad Provincial de Palpa.
- 4.4. El Titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan.

## V. RECOMENDACIONES

- 5.1. A la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; emita la Resolución Gerencial Regional que otorgue la CONFORMIDAD a la FITSA del Proyecto "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO



# Gobierno Regional de Ica



VECINAL IC-754 (INTERVENCION EN EL PUENTE INKAPACHACRA) EN EL CENTRO POBLADO DE MONTA DISTRITO DE PALPA, PROVINCIA PALPA, DEPARTAMENTO ICA" con CUI 2640613, presentada por la Municipalidad Provincial de Palpa.

5.2. Notificar, de ser el caso, la Resolución Gerencial correspondiente y el presente informe a la Municipalidad Provincial de Palpa, en su condición de titular, para conocimiento y fines.

Es todo cuanto informamos, para los fines que estime pertinentes.

ING. MARICRUZ IVONNE TACO HUASCO  
Especialista Ambiental

ABOG. VÍCTOR HUGO YUPANQUI ALTAMIRANO  
Especialista Legal



# Municipalidad Provincial de Palpa

Creada por Ley No. 14779 del 27 de Diciembre de 1963

Ica, 06 de Febrero del 2025.

**OFICIO N°060 -2025-ALC**

GUBERNACION REGIONAL DE ICA  
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES  
Y GESTION DEL MEDIO AMBIENTE

REG.: 285-20 FEB 2025  
HORA: 2:45 PM

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
Subgerencia de Gestión Documental  
MESA DE PARTES

20 FEB 2025  
E-016541-2025  
REGISTRO: 12-52

Señor : ING. AMB. ANA DE LOS ANGELES MUNARES YAURI  
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente.

Asunto : Presentación de la Ficha Técnica Socio ambiental – FITSA del proyecto de inversión: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL IC-754 (INTERVENCION EN EL PUENTE INKAPACHACRA) EN EL CENTRO POBLADO DE MONTA DISTRITO DE PALPA, PROVINCIA PALPA, DEPARTAMENTO ICA", código único de inversiones 2640613.

De mi especial consideración:

Es muy grato dirigirme a usted para hacerle llegar nuestros saludos cordiales a nombre de la Municipalidad Provincial que represento; el cual en merito a su competencia de evaluación del Instrumento de gestión ambiental para los proyectos del Sector Transporte, se le hace llegar la elaboración de la FITSA del proyecto de inversión denominado "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL IC-754 (INTERVENCION EN EL PUENTE INKAPACHACRA) EN EL CENTRO POBLADO DE MONTA DISTRITO DE PALPA, PROVINCIA PALPA, DEPARTAMENTO ICA", código único de inversiones 2640613.

En este sentido, con el objetivo de continuar con el trámite que corresponda, teniendo como finalidad su evaluación y de ser el caso su aprobación de la FITSA del proyecto en mención; por lo tanto, se espera su pronta respuesta a nuestro pedido.

Agradecido de antemano la atención que merezca, me despido de usted, reiterándole nuestros sentimiento y aprecio y estima personal.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE PALPA

M.C. Javier Alfredo Grados Tello  
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Palpa  
Javier Alfredo Grados Tello  
DNI N° 43611309

**PALPA: Capital Arqueológica de la Cuenca del Río Grande**  
**DIRECCION: Portal de Escribanos N° 143-145 Palpa - Ica Teléfono: 056-404488**

948202634

920118393  
Marianela